

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO QUE NO SUPERE LAS CATORCE SEMANAS DE GESTACIÓN Y NO IMPLIQUE ALTO RIESGO PARA LA EMBARAZADA, MEDIANTE ACUERDO MARCO SUSCRITO CON VARIAS EMPRESAS.

EXPEDIENTE N° AM 2901/2025

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, garantiza el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Dicha Ley, en su Preámbulo II, establece la obligación de las administraciones públicas sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, de garantizar la prestación en los centros hospitalarios, de acuerdo con criterios de gratuidad, accesibilidad y proximidad, estableciendo los dispositivos y recursos humanos suficientes para la garantía del derecho en todo el territorio en condiciones de equidad

En su artículo 18 establece: Las usuarias del Sistema Nacional de Salud tendrán acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones de igualdad efectiva. Las administraciones sanitarias que no puedan ofrecer dicho procedimiento en su ámbito geográfico remitirán a las usuarias al centro o servicio autorizado para este procedimiento, en las mejores condiciones de proximidad de su domicilio, garantizando la accesibilidad y calidad de la intervención y la seguridad de las usuarias.

El Real Decreto 831/2010, de 25 de junio, tiene por objeto establecer un marco básico que asegure la igualdad y calidad asistencial de la prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo y garantice a todas las mujeres por igual el acceso a la prestación, con independencia del lugar donde residan.

El Servicio Andaluz de Salud ha suscrito desde 1997 contratos de gestión de servicio público mediante concierto para la prestación del servicio de IVE de bajo riesgo.

El 17 de mayo de 2021 se aprueba el expediente 2901/2021 (N° SIGLO 282/2021), para la contratación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo que no supere las catorce semanas de gestación y no implique alto riesgo para la embarazada, mediante Acuerdo Marco suscrito con varios empresarios. Este Acuerdo Marco finalizó en 2025, estando actualmente en ejecución prórroga del 4º Contrato Basado, el cual finalizaría el 6/11/2026.

Este Acuerdo Marco que finaliza se ha desarrollado con total normalidad, han sido necesarios cuatro contratos basados, en los mismos el número de casos ha ido creciendo progresivamente.

Paralelamente se ha aprobado e iniciado un nuevo Acuerdo Marco con varios empresarios para la prestación del servicio de IVE que supere las catorce semanas e implique alto riesgo para la embarazada, habiéndose formalizado el primer contrato basado con inicio el 01/11/2025.

Esta diferenciación de los contratos según semanas de gestación está en consonancia con la acreditación de centros que establece el Real Decreto 831/2010, que son las catorce semanas de gestación. Así, el Servicio



Andaluz de Salud dispondrá con esta contratación de sendos Acuerdos Marco con varios empresarios según edad gestacional.

II. CONTENIDO

II.1 Órgano de contratación

II.1.a. Del acuerdo marco

Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud en virtud del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias y la Resolución de 21 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios en los expedientes para la contratación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo, con o sin alto riesgo para la embarazada, y se delega en la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.(BOJA 71, 16 de abril de 2021).

II.1.b. De los contratos basados en el acuerdo marco

Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud en virtud del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias y la Resolución de 21 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios en los expedientes para la contratación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo, con o sin alto riesgo para la embarazada, y se delega en la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.(BOJA 71, 16 de abril de 2021).

II.2 Objeto del Acuerdo Marco con varios empresarios

II.2.1 Definición y justificación

El objeto del presente acuerdo marco con varias empresas es la selección de empresarios y centros sanitarios, así como la fijación de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco, para la prestación del servicio de IVE inferior a las catorce semanas de gestación o de bajo riesgo, a beneficiarias de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud, con carácter subsidiario a los dispositivos propios.

El servicio comprende la asistencia individualizada a cada mujer remitida por el Servicio Andaluz de Salud según el protocolo establecido en el PPT

Los centros donde se realizara el servicio deberán estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para evitar desplazamientos más largos y costosos a las usuarias, y por razones de potestad inspectora de la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



El Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) que corresponde para la prestación de servicio de asistencia sanitaria del acuerdo marco es **CPV: 85121210-8** Servicios ginecológicos u obstétricos.

II.2.2 Justificación de la no división en lotes

La justificación de la decisión de no dividir el objeto del acuerdo marco en lotes se basa, de acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en las siguientes razones:

Aunque en Andalucía hay varios centros acreditados para IVE que no supere las 14 semanas, para facilitar la accesibilidad geográfica, disponer del mayor número de posible de centros y evitar demoras para la intervención, se considera que debe licitarse la totalidad del servicio y adjudicarse a todas las personas licitadoras que cumplan los requisitos de solvencia y técnicos, y su oferta económica no supere los precios unitarios máximos que establezca el órgano de contratación. De esta manera, con un único acuerdo marco con varios adjudicatarios, además de ampliar la concurrencia, el Servicio Andaluz de Salud dispondrá de varios centros donde hacer efectiva la prestación. Para atender mujeres de cualquier parte de Andalucía, el servicio objeto del acuerdo marco será ofertado a la totalidad, no por lotes geográficos.

II.3 Necesidades que se pretenden cubrir e idoneidad del objeto

Este acuerdo marco responde a la necesidad de garantizar en plazo la prestación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo de menos de catorce semanas de gestación a beneficiarias de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud, necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.

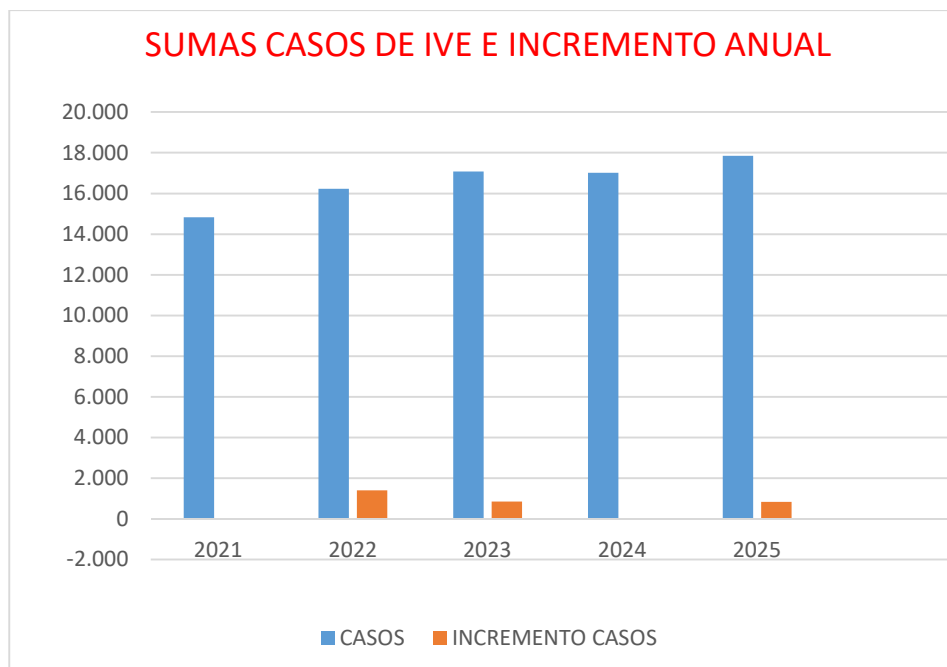
A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante Acuerdo Marco y de contratos basados en el mismo, se considera idóneo para su satisfacción

Según los datos del censo de 2024, en Andalucía el nº de mujeres en edades comprendidas entre los 15 años y los 49 es de 1.917.845. Se ha de tener en consideración que también se contabilizan casos en edades inferiores o superiores de las edades consideradas fértiles de la mujer, que si bien son un menor número si se deben de considerar como población diana.

Esta franja de edad, considerada edad fértil de la mujer, es en la que se requeriría por parte de la mujer la prestación de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

En Andalucía según los datos facilitados por el IECA (Instituto Estadístico y Cartográfico de Andalucía) el nº de IVE por cada 1.000 mujeres entre 15 y 49 años fue en 2024 de 10,27. Indicar que la evolución del citado indicador desde 2020 está al alza.

Los casos atendidos durante la vigencia del Acuerdo Marco que finaliza, también indican la misma tendencia. En 2025, el total de casos atendidos se ha incrementado con respecto a los datos de 2024. En 2024 el acumulado de casos fue de 17.016 en 2025 se han contabilizado 17.851 casos.



La Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, garantiza el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo. El Artículo 19.6 de citada ley específica “Por su especial sujeción a plazos, la interrupción voluntaria del embarazo será considerada siempre un procedimiento sanitario de urgencia.”

La realización sin demora de las intervenciones debe hacerse para no superar los plazos legales y no incrementar el riesgo de complicaciones durante y después de la intervención

Se considera que centros especializados y experimentados cuya actividad fundamental es este tipo de intervenciones, debidamente acreditados, garantizan mejor el cumplimiento de estos requisitos en estos momentos mejor que los centros sanitarios públicos, donde deben atenderse múltiples situaciones y patologías obstétrico-ginecológicas, de diversa complejidad.

II.4 Centros vinculados al contrato

Los centros peticionarios vinculados al contrato son, potencialmente, todos los que forman parte de la Red de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud que tengan necesidad de prestación de servicios de asistencia sanitaria complementaria objeto del acuerdo marco.

Los centros donde prestar el servicio deben estar ubicados en Andalucía, para evitar desplazamientos más largos y costosos a las usuarias, y por razones de potestad inspectora de la autoridad sanitaria. Debiendo identificar los licitadores, la situación de los distintos centros que ofrezcan para la prestación del servicio objeto de licitación.



II.5 Forma de adjudicación

II.5.1 Procedimiento de licitación

Abierto, según el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado.

Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo cual a su vez favorecerá la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

II.5.2 Tipo de tramitación

Se propone que la tramitación de este procedimiento sea ordinaria.

II.6 Plazo de duración del acuerdo marco

La fecha de inicio será la de su formalización, con una duración de tres años y la posibilidad de prórroga hasta un año más.

II.7 Valor máximo estimado del acuerdo marco y precio de los servicios

II.7.1 Valor máximo estimado del acuerdo marco:

El valor máximo estimado del Acuerdo marco, calculado según lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, es decir, atendiendo al valor máximo estimado (exento del Impuesto sobre el Valor Añadido), del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del Acuerdo marco, en el que se incluye además la eventual prórroga, y, en su caso, modificaciones previstas asciende 53.415.604,80 € IVA exento

II.7.2 Desglose

El método de cálculo utilizado para la estimación del Valor máximo estimado del Acuerdo marco, conforme al artículo 101.13 de la Ley es el siguiente:

Importe estimado del conjunto de contratos previstos en tres años 34.836.264,00 € IVA exento.

Importe estimado de prórrogas previstas 11.612.088,00 € IVA exento.

Importe de las posibles modificaciones previstas: 6.967.252,80 € IVA exento, determinado conforme se ha expuesto en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe máximo del 20% del acuerdo marco.



Total Valor máximo estimado del acuerdo marco: 53.415.604,80 € IVA exento.

II.7.3 Precios unitarios de los servicios

Si se mantiene la casuística de los últimos años, se prevén más de 50.000 intervenciones en los 3 años del acuerdo marco, siguiendo la evolución señalada en el gráfico del punto II.3.

El precio de los servicios objeto del Acuerdo marco se establece por el precio unitario de un 537,00 valor €.

La prestación del servicio a que se refiere la presente contratación constituye una operación exenta del impuesto sobre el valor añadido (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios unitarios de licitación:

Los precios máximos unitarios de licitación se han fijado conforme estudio de mercado que consta debidamente en el expediente a fin de su adecuación a este, siendo el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del mismo los siguientes:

En un hipotético escenario consistente en un centro dotado para atender 2.703 casos anuales de IVE que no supere las 14 semanas y no implique alto riesgo, resultaría una actividad media diaria de 10 casos durante todas las semanas del año.

El personal sanitario asistencial necesario y los costes sería el siguiente:

	Retribuciones brutas anuales en €	Con cotizaciones empresa en %	Nº efectivos	Costes anuales en €
		32,07		
Personal facultativo Médico	58.000	76.601,00	3	229.802,00
Personal de enfermería	36.000	47.545,20	4	190.180,80
TCAE (Auxiliares de enfermería)	23.000	30.376,10	4	121.504,40
Aux. Administrativo	25.000	33.017,50	2,5	82.543,75
T. social	33.000	43.583,10	1	43.583,10
				667.613,85 €



Se ha tenido en consideración los convenios colectivos provinciales del sector de clínicas privadas así como la tabla de Retribuciones del personal de Centros Sanitarios. Ejercicio 2025.

Existe una variabilidad de uno a otro y teniendo en consideración que el acuerdo marco se firma por tres años con posibilidad de prórroga de un año más y las previsiones de subida podrán estar entre un 3 y un 5 % anualmente, se opta por las retribuciones básicas del personal del SAS. También se ha de tener en consideración que la IVE es un derecho de la mujer y el servicio se ha de realizar con todas las garantías de calidad que ofrece el sistema público sanitario.

El resto de los costes supondrían 701.736,15 euros, que con un beneficio industrial del 6 % llevarían un contrato de estas características a 1.451.511,00 euros anuales para el tipo de centro tomado como hipotético, el desglose:

Coste Personal	667.613,85 €
Resto de costes	701.736,15 €
Total	1.369.350,00 €
Beneficio empresarial (6 %)	82.161,00 €
TOTAL	1.451.511,00 € anuales por provincia

En el precio de la oferta se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El precio unitario del presente Acuerdo Marco no podrá ser objeto de revisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

COORDINACION DE GESTION Y EVALUACION